

URGENTE

0-4792

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES
NCRD / IAV / RCO / MGC / COL / RPMM / MLA / jsa



5588.-/

30 NOV. 2023

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 5141 de fecha 10 de noviembre de 2023 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-198-L123 para el "ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE".
- 2.- Memo N° 322 DIDECO de fecha 13 de octubre de 2023.
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 20 de noviembre de 2023.
- 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de "ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE". necesario para normal funcionamiento residencia ELEM.
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 434-198-L123, para la adquisición de "ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE", contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:

OFERTAS INADMISIBLES

- b.1) La oferta presentada por el oferente **COMERCIAL SAN FERNANDO**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
- b.2) La oferta presentada por el oferente **COMERCIALIZADORA SAFE CARE SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
- b.3) La oferta presentada por el oferente **DELTA GENERACION SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
- b.4) La oferta presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA CONVENTO VIEJO**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial y estatutos actualizados de la sociedad con nómina del directorio si correspondiera, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
- b.5) La oferta presentada por el oferente **INVERSIONES SAI**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.
- b.6) La oferta presentada por el oferente **INVERSIONES Y COMERCIALIZACION SAN LUIS SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración

de ofertas, ya que no adjunta estatutos actualizados, según lo requerido en las letras c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.7) La oferta presentada por el oferente **OFICIMA SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial y estatutos actualizados de la sociedad con nómina del directorio si correspondiera, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.8) La oferta presentada por el oferente **PRODISUR**, se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la consulta de aclaración de ofertas, ya que no adjunta patente comercial, certificado de vigencia de la sociedad con estatutos actualizados con nómina del directorio si correspondiera, según lo requerido en las letras b) y c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.

b.9) La oferta presentada por el oferente **DIPROLAB LTDA.**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según numeral 2.3 de las Bases Administrativas.

b.10) La oferta presentada por el oferente **VIP BABY**, se declara inadmisibles, toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos, según lo requerido en el numeral 7.7 de las Bases Administrativas.

OFERTAS ADMISIBLES

b.11) La oferta presentada por el proponente **NUOVO SPA (CENTRO GIROLLA)**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.12) La oferta presentada por el proponente **EVENTAIL**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial según letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.13) La oferta presentada por el proponente **FERRETERIA FRINDT S.A.**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

b.14) La oferta presentada por el proponente **PRISA S.A.**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial según letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas y estatutos con nómina del directorio, según letra c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.15) La oferta presentada por el proponente **DILOSUR**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial según letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas y certificado de vigencia de la sociedad con estatutos actualizados con nómina de directorio, según letra c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.16) La oferta presentada por el proponente **REDOFFICE REGION METROPOLITANA**, se declara admisible; toda vez que da cumplimiento a lo requerido en el numeral 7.2, de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial según letra b) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas y certificado de vigencia de la sociedad con estatutos actualizados con nómina del directorio, según letra c) del numeral 7.2 de las Bases Administrativas. Por lo anterior, es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4

DECRETO:

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **COMERCIAL SAN FERNANDO, COMERCIALIZADORA SAFE CARE SPA, DELTA GENERACION SPA,**

DISTRIBUIDORA CONVENTO VIEJO, INVERSIONES SAI, INVERSIONES Y COMERCIALIZACION SAN LUIS SPA, OFICIMA SPA, PRODISUR, DIPROLAB LTDA., VIP BABY, al no dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-198-L123** “**ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE**” y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.1), b.2), b.3), b.4), b.5), b.6), b.7), b.8, b.9) y b.10) de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **NUOVO SPA (CENTRO GIROLLA), EVENTAIL, FERRETERIA FRINDT S.A., PRISA S.A., DILOSUR, REDOFFICE REGION METROPOLITANA**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-198-L123** “**ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE**” y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.11), b.12), b.13) y b.14), B.15) Y B.16) de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUÉSE**, la propuesta pública ID **434-198-L123** “**ADQUISICION DE 180 PAQUETES DE PAÑALES ADULTO TIPO COTIDIAN PLUS TALLA G DE 36 UNIDADES CADA PAQUETE**”; al oferente **NUOVO SPA (CENTRO GIROLLA), RUT: 76.662.362-K**; por un monto total de **\$ 3.619.980.** (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega del producto de 01 día indicados en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser el único proveedor declarado admisible en la presente licitación y ser su propuesta ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **214-05-37-001 “ELEAM”**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ORDEN DE LA ALCALDESA
Según Decreto Exento N° 4863
del 16-11-2022

RAFAEL E. CORREA ORELLANA
ALCALDESA

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Carpeta de licitación
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante